

Oficio No.19-23-409-GADTUMBACO Tumbaco,29 de octubre de 2020

Estimado

Dr. René Bedón

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente. –

## De mis consideraciones,

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUMBACO, a la vez que les deseamos éxitos en sus delicadas funciones.

Vendrá a su conocimiento que la calle de ingreso al barrio Cunuyacu -Papaloma, se encuentra consolidada en un 30%, tiene un ancho variable que va desde 5,00m a 10,00m de calzada, no tiene aceras, en ciertos tramos tiene cunetas, algunos tramos se encuentran adoquinados y con bordillos, agua potable y alumbrado público. El resto de la vía se encuentra adoquinada y su longitud total es de 2200,00metros, existiendo transporte público que beneficia a más de 60 familias.

Mediante oficio S/N de 26 de abril de 2019, la Directiva del Barrio Papaloma justifica la respectiva socialización y presenta autorizaciones de algunos propietarios de los inmuebles

que aceptan la sesión gratuita para la ampliación de la vía.

El Informe Legal No. 074-DAJ-AMZT-2019 18 de noviembre de 2019, indica: "(...) esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio Favorable, para que se continúe con la modificatoria del trazado vial de la calle que conduce de la vía Intervalles hasta el sector La

Loma de Muela, barrio Papaloma Cununyacu, parroquia de Tumbaco."

A la sección transversal propuesta, que se aprobó en el año 2005, se modifica.

el trazado de la vía, es decir: Sección transversal: 10.00 m Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 2 aceras de 1.50 m c/u

Tema que, con anteriormente se había tratado en la Comisión de suelo, por lo cual se solicitó a la Procuraduría Municipal un pronunciamiento en razón de que la sección propuesta no cumple con lo dispuesto en la normativa vigente.

El numeral c del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:



c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

El artículo IV.1.73, del Código Municipal que se refiere al Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 señala, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

En virtud del artículo 65 literales a), b) y h) referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentraliza Parroquial Rural manifestados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; solicitamos, de la manera más comedida y respetuosa se nos permita saber si al momento se cuenta con el pronunciamiento de la Procuraduría Sindica Municipal en cuanto al trazado vial del sector Papaloma de la parroquia de Tumbaco, esto con el afán de dar seguimiento a los procesos iniciados y de ser el caso solicitar se procese y trate en el seno del Concejo Metropolitano y darle impulso a esta obra.

Por la atención que se digne a la presente y a la espera de una favorable respuesta anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Lorena Brito
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE TUMBACO.